



## Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 29 de diciembre de 2014

VISTO, el expediente 3801/14 de fecha 28 de Diciembre de 2014, y,

## CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones del Visto, tramita la Contratación Directa N°208/14 cuyo objeto es la “Adquisición de Cartuchos de Tinta para Stock”, conforme el detalle de las planillas de suministros obrantes en expediente del Visto;

Que, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme lo dispuesto sobre Contratación Directa - Trámite Simplificado, en los artículos 30, 34 inciso a), apartado 1 y 147 del Anexo del Decreto N°893/12, reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas “Itea SA”, “Lo Gullo Roxana”, “Informática Palmar SRL”, “Farazi SRL”, “Rodríguez Gabriel Emilio”, “Greysand SRL” y “Justiniano Lozano Pablo Ariel”;

Que, del informe técnico agregado confeccionado por el área requirente surge que, el renglón 6 de la oferta presentada por la firma “Lo Gullo Roxana” no está en condiciones técnicas de resultar adjudicada por no cumplir con las exigencias técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones particulares;

Que del análisis de la documentación presentada, conforme el acta de apertura, el Cuadro Comparativo de Ofertas y opinión del área requirente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°208/14, en el renglón 11, a favor de la firma Informática Palmar SRL (CUIT N° 30-71082860-8) por un monto total de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro (\$2.254,00), en el renglón 6, a favor de la firma Farazi SRL (CUIT N° 30-70799994-9) por un monto total de Pesos Siete Mil con 02/100 (\$7.000,02), en los renglones 1, 2, 5, 12, 13 y 15, a favor de la firma Rodríguez Gabriel Emilio (CUIT N° 20-29557445-4) por un monto total de Pesos Trece Mil Setecientos Ochenta (\$13.780,00), en los renglones 4, 7, 14, 16, 17 y 21, a favor de la firma Greysand SRL (CUIT N° 30-69544529-2) por un monto total de Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Noventa con 82/100 (\$8.490,82) y en los renglones 3, 8, 9, 10, 18, 19, 20 y 22, a favor de la firma Justiniano Lozano Pablo Ariel (CUIT N° 20-31261698-0) por un monto total de Pesos Seis Mil Ochocientos Noventa y Dos con 70/100 (\$6.892,70), por cumplir con las exigencias formales establecidas en el llamado y resultar las ofertas más convenientes, en términos técnicos-económicos, a los intereses de esta Universidad

**Dr Nerio Neirotti**



## Universidad Nacional de Lanús

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, según dictamen N°2440/14/DAJ, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado;

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular, en ausencia de la Rectora, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) y Artículo 42 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL VICERRECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los Artículos 30, 34 inciso a), apartado 1, 147 y concordantes del Anexo del Decreto N°893/12 para la Contratación Directa – Trámite Simplificado N°208/14, y adjudicar la misma, en el renglón 11, a favor de la firma Informática Palmar SRL (CUIT N° 30-71082860-8) por un monto total de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro (\$2.254,00).

ARTICULO 2º: Adjudicar el renglón 6, a favor de la firma Farazi SRL (CUIT N° 30-70799994-9) por un monto total de Pesos Siete Mil con 02/100 (\$7.000,02).

ARTICULO 3º: Adjudicar los renglones 1, 2, 5, 12, 13 y 15, a favor de la firma Rodríguez Gabriel Emilio (CUIT N° 20-29557445-4) por un monto total de Pesos Trece Mil Setecientos Ochenta (\$13.780,00).

ARTICULO 4º: Adjudicar los renglones 4, 7, 14, 16, 17 y 21, a favor de la firma Greysand SRL (CUIT N° 30-69544529-2) por un monto total de Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Noventa con 82/100 (\$8.490,82).

ARTICULO 5º: Adjudicar los renglones 3, 8, 9, 10, 18, 19, 20 y 22, a favor de la firma Justiniano Lozano Pablo Ariel (CUIT N° 20-31261698-0) por un monto total de Pesos Seis Mil Ochocientos Noventa y Dos con 70/100 (\$6.892,70).

ARTICULO 6º: Desestimar el renglón 6 de la oferta presentada por la firma Lo Gullo Roxana por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 7º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

**Dr Nerio Neirotti**



## Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 8º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 03-80 Partida Presupuestaria 11.02.08.05.00.04.2.0.0.0.1.21.3.4.

ARTICULO 9º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Dr Nerio Neirotti**

**Guillermo Grosskopf    Indalecio González Bergez**